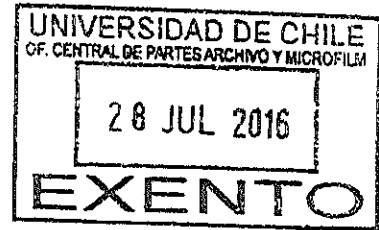


UNIVERSIDAD DE CHILE
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058
SANTIAGO - CHILE



CREA FONDO SELLO EDITORIAL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y CREA SELLO EDITORIAL DE LA MISMA FACULTAD DENOMINADO "SOCIAL EDICIONES".

DECRETO EXENTO N° 0023787 11/07/2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y en el D.S. N° 266 de 2014, todos del Ministerio de Educación; en los D.U. N°s 2358 de 1996 y 1939 de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la producción de publicaciones, en particular libros, constituye parte fundamental del que hacer de los académicos e investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

Segundo: Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile no cuenta en la actualidad con una estructura y una política editorial compartida que permita imprimir un sello de calidad y valorar los productos de sus académicos e investigadores, a través de condiciones técnicas y administrativas ajustadas a los requerimientos actuales.

Tercero: Que con fecha 13 de abril del 2016 en Sesión Ordinaria Número 5 el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, aprobó el proyecto de creación de un Sello Editorial de Facultad, bajo el nombre Social - ediciones, con el fin de valorizar los libros producidos por el trabajo de sus académicos y equipos bajo una imagen común, y

Cuarto: Que, el sello editorial de la Facultad de Ciencias Sociales debe tener por objetivo: impulsar y promover la producción editorial de la misma bajo un signo distintivo y propio y una imagen compartida que recoja los valores y principios de la Universidad, resguardando aspectos que aseguren la calidad, el rigor académico, la creatividad y la optimización de recursos, para promover el impacto de sus publicaciones en el ámbito público, el diálogo entre las disciplinas y los debates de actualidad en el país.

DECRETO:

Artículo 1°

Créase el "FONDO SELLO EDITORIAL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES", el cual estará destinado a financiar los procesos y actividades relacionados con el sello editorial que se crea en el artículo 4° del presente decreto.

El Fondo estará radicado en el Decanato de la Facultad y estará constituido por:

- e) Recursos que puedan consultarse en el presupuesto de la Facultad.
- f) Recursos provenientes de donaciones o legados dispuestos en favor de la Universidad de Chile, para ser destinados al cumplimiento de las finalidades del Fondo.
- g) Recursos provenientes de la explotación de derechos de autor legalmente cedidos a la Universidad de Chile, para ser destinados al cumplimiento de las finalidades del Fondo.
- h) Recursos que la Universidad pueda aportar para el cumplimiento de las finalidades del Fondo.

Artículo 2°

Existirá un Comité editorial encargado de la administración del Fondo, integrado por el Decano, quien lo presidirá; un representante de la Dirección de Investigación y Publicaciones, el Coordinador de la Unidad de Proyectos y 3 académicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

El quorum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

El Comité sesionará cada vez que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de tres de sus miembros.

Artículo 3°

El Comité administrador del Fondo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- d) Acordar criterios generales para el uso de los recursos del fondo, conforme a sus finalidades propias.
- e) Supervisar el uso de los recursos del Fondo y la ejecución de los trabajos financiados.
- f) Rendir una cuenta anual sobre el uso de los recursos dentro del mes de noviembre de cada año, la cual será entregada al Decano, quien en su calidad de presidente del Consejo de Facultad la presentará a éste.

Artículo 4°

Créase el Sello Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, denominado "Social-ediciones" como instrumento para impulsar y promover la producción editorial de dicha unidad académica, bajo un signo distintivo propio que recoja los valores y principios de la Universidad de Chile, contribuyendo al proceso de divulgación del saber en el ámbito de las Ciencias Sociales y

potenciando el pensamiento crítico, científico y creativo, producido tanto al interior de la Facultad como también en el ámbito externo.

Artículo 5°

Para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo del sello editorial establécense las siguientes unidades organizativas:

c) Comité Editorial:

- iv. El Comité Editorial dependerá de la Decanatura de la Facultad y estará compuesto por el Decano, quien lo preside; 3 académicos de la Facultad, propuestos por el Decano y que serán ratificados por Consejo de Facultad; un integrante de la Dirección de Investigación y Publicaciones designado por el Director de dicha unidad; y el Coordinador de la Unidad de Proyectos del Sello editorial designado por el Decano.
- v. Cada uno de los académicos de la Facultad que integren el Comité ejercerán sus funciones por un periodo máximo de dos años. El Decano, o la persona que éste designe, así como un integrante de la Dirección de Investigación y Publicaciones y el Coordinador de la Unidad de proyectos serán miembros permanentes del Comité Editorial.
- vi. El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:
 7. Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos del sello editorial.
 8. Supervisar los contenidos y funcionamiento del sello.
 9. Establecer la política editorial
 10. Conformar una comisión evaluadora cada vez que se postule una publicación al sello. La respectiva comisión evaluadora estará conformada por dos miembros del Comité Editorial y un par evaluador externo si fuese necesario. El Director de Departamento o la persona en quién éste hubiere delegado funciones, podrá recomendar o sugerir académicos idóneos para actuar como pares evaluadores externos de un proyecto que cuente con su patrocinio.
 11. Mantener comunicación permanente en todas las etapas del proceso de publicación con la Unidad de Proyectos.
 12. Promover el Sello Editorial.

d) Unidad de Proyectos:

- iv. La Unidad de proyectos dependerá de la Decanatura de la Facultad.
- v. La Unidad de proyectos se compondrá de un profesional coordinador de proyectos y un diseñador gráfico, los cuales serán designados por el decano.
- vi. La Unidad de Proyectos tiene las siguientes funciones:
 4. Coordinar y ejecutar la edición y corrección de estilo de los textos.
 5. Realizar la dirección de imagen, diseño y diagramación.
 6. Coordinar y diseñar un plan de difusión y distribución para cada publicación.

Artículo 6°

Iniciativas de producción literaria asociadas al Sello Editorial:

c) Libros de Iniciativa del Sello Editorial

- iii. Corresponderán a proyectos editoriales surgidos de la iniciativa del Comité editorial a través de convocatorias temáticas dirigidas o sistematización de actividades académicas relevantes.
- iv. La convocatoria será coordinada por el Comité editorial y su regularidad será definida anualmente.

d) Libros de Iniciativa de Autor o Autores:

- iii. Corresponderán a proyectos editoriales producidos por académicos y/o equipos de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, como resultado de actividades docentes de investigación o de extensión.
- iv. Se establecerá un periodo anual de postulación de proyectos en esta modalidad, regido por bases que definirá en cada instancia el Comité Editorial.

Artículo 7°

Procedimientos

b. De la Postulación y el Proceso de Evaluación.

- xi. El solicitante de la publicación, esto es, el autor, coordinador, o compilador de interesarse por el sello editorial presentará una solicitud de revisión del texto para su publicación bajo el alero del mismo, dirigiéndose al Director del Departamento respectivo para requerir el patrocinio del mismo en la presentación de la publicación ante la Dirección de Investigación y Publicaciones. En el patrocinio se incluirá la fuente y forma de financiamiento de la publicación.
- xii. Una vez obtenido el patrocinio de su Departamento, el solicitante de la publicación solicitará la revisión del texto presentando una carta firmada por el Director del Departamento y dirigida a la Dirección de investigación y publicaciones, la cual requerirá al Comité Editorial para iniciar el procedimiento de evaluación.
- xiii. El Comité Editorial procederá a conformar una Comisión Evaluadora la cual evaluará del proyecto, de acuerdo a los contenidos o áreas disciplinarias pertinentes.
- xiv. En el caso de que el informe técnico de la comisión evaluadora resulte aprobado sin observaciones al texto, se procederá a enviar el mismo directamente a la Unidad de proyectos.
- xv. Si el informe técnico de la comisión evaluadora es desfavorable en forma parcial contiene observaciones o sugerencias en relación al texto, éste será devuelto al solicitante de dicha publicación, quién una vez efectuadas las correcciones respectivas podrá presentar el proyecto por segunda y última oportunidad al Comité Editorial para ser nuevamente evaluado, en un plazo a definir por dicho Comité.
- xvi. Si el informe es desfavorable y rechazado de manera total, el Consejo Editorial remitirá una carta al Solicitante de la Publicación con la evaluación

correspondiente y la devolución del texto.

- xvii. Una vez que el texto sea aprobado, será remitido a la Unidad de Proyectos, para la evaluación de la iniciativa literaria, la cual en consenso con el Solicitante del Proyecto tomará las decisiones finales para la elaboración del libro, bajo los criterios de edición, dirección de arte, diseño y diagramación establecidos por el Sello Editorial.
- xviii. Una vez acordados los referidos criterios, la Unidad de Proyectos junto al solicitante de la publicación, procederán a la edición final del texto. En esta fase, la contratación de servicios, tales como, corrección de estilo e impresión u otros, será requerida por dicha Unidad conforme a los procedimientos vigentes.
- xix. La promoción, difusión y comercialización de la obra publicada bajo este procedimiento, será coordinada con la Unidad de Proyectos, en concordancia con la normativa jurídica vigente.
- xx. La cantidad de ejemplares que serán entregados al solicitante de la publicación será acordada en cada caso de común acuerdo entre él y el Sello Editorial, considerando el número total de ejemplares impresos y las características específicas de cada publicación. De la cantidad total de ejemplares producidos, se destinará un porcentaje no inferior al 3% a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales. La Unidad de Proyectos manejará el saldo de ejemplares para su distribución, venta y difusión.

Artículo 8°

De la clasificación del contenido de los textos a considerar en la recepción de originales.

- iv. Contenido relevante para la docencia: Textos de carácter teórico y/o práctico que desarrollen ideas, modelos o procesos de enseñanza, y que tengan como objetivo esencial el mejoramiento de la calidad de la didáctica en su área de conocimiento.
- v. Contenido técnico, científico o de innovación: Resultados de investigación, que constituya un aporte a la generación de nuevos conocimientos de carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario, y/o transdisciplinario.
- vi. Contenido artístico o cultural de carácter conceptual y contenidos artístico-pedagógicos: Resultado de la producción del pensamiento humano y la imaginación en la cultura, donde las ciencias sociales se vinculan con la filosofía, la literatura, las comunicaciones y las artes en general.

Artículo 9°

De las normas técnicas.

Las propuestas a publicar bajo el sello editorial a través de la unidad de proyectos y bajo el procedimiento de presentación de originales deberán cumplir con las siguientes normas técnicas:

- viii. Ser obras de autoría individual o colectiva.

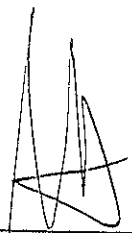
- ix. Contener como mínimo 45000 palabras, sin contar las tapas. La cantidad máxima de contenidos será evaluada según cada proyecto.
- x. Ajustarse a los criterios gráficos/estéticos representativos del sello editorial.
- xi. La Unidad Jurídica de la Facultad, en coordinación con la Dirección de Investigación y Publicaciones se encargarán de requerir el inicio del procedimiento de la inscripción de la publicación en el Registro de propiedad Intelectual (RPI) y de obtención del ISBN (International Standar Book Number).
- xii. En el caso de que una publicación considere en forma total o parcial su edición electrónica, la Unidad de Proyectos definirá en conjunto con el Solicitante de la publicación la factibilidad técnica y los procedimientos requeridos.
- xiii. En el caso de realizar la reedición de algún texto previamente publicado, este será sometido a una nueva revisión, atendiendo al procedimiento establecido en el presente decreto, debiendo obtenerse un nuevo ISBN.
- xiv. La Dirección de Investigación y Publicaciones, iniciará las gestiones pertinentes para la dictación del decreto exento para la autorización de la publicación de la obra respectiva en concordancia con la normativa pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado DR. Ennio Augusto Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S), Universidad de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted;



Fernando Molina Lamilla
Secretario General (S)
Universidad de Chile

Distribución

- 1 Rectoría
- 2 Prorectoría
- 3 Vicerectorías
- 4 Contraloría Universitaria
- 5 Secretaría General
- 6 Facultad Ciencias Sociales
- 7 Dirección Jurídica
- 8 Oficina de Partes, archivo y microfilm.

Fecha Recepción: 29 JUL 2016
 N° Ingresos: 1609 Hora: _____
 Firma: [Signature]
 DECANATO FAC. CS. SOCIALES